



## REGLAMENTACIÓN AUXILIOS, BENEFICIOS Y OBSEQUIOS

VERSIÓN No. 001-2026  
Enero 23 Acta JD 159

# REGLAMENTACIÓN GENERAL DE AUXILIOS, BENEFICIOS Y OBSEQUIOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Colombia Móvil – FONTIGO en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

1. Que es objetivo fundamental de FONTIGO promover y fomentar el bienestar y calidad de vida económica, social y cultural de los asociados y dentro de sus actividades, objetivos y principios promover y prever directamente o contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de la salud, recreación, asistencia social, entre otros, para beneficio de sus asociados y sus familias, así como desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los asociados.
2. Que es propósito de la Junta Directiva facilitar el acceso de los asociados de FONTIGO a actividades de recreación personal y familiar, mediante la adjudicación de subsidios o auxilios directos condicionados y limitados.
3. Que se hace necesario reglamentar de manera adecuada y técnica los AUXILIOS, BENEFICIOS Y OBSEQUIOS otorgados por Fontigo durante el año como prestación asistencial solidaria, con el propósito de facilitar su manejo interno, promover su utilización de manera racional y con criterios de igualdad, equidad, democracia y justicia.

### RESUELVE

#### AUXILIOS, BENEFICIOS Y OBSEQUIOS

**DEFINICION:** Los auxilios, beneficios y obsequios son una prestación solidaria de tipo asistencial y económico que otorga FONTIGO a sus asociados, con el fin de promover el bienestar y calidad de vida de estos y sus familias, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**FINALIDADES:** Los auxilios, beneficios y obsequios tienen como finalidad desarrollar los objetivos fundamentales de FONTIGO establecidos en su estatuto, en relación con la promoción del bienestar y calidad de vida como factor esencial para el desarrollo social y el buen vivir de los asociados y sus familias.

**RECURSOS:** Los auxilios, beneficios y obsequios se otorgan con cargo a los recursos que presupuestalmente dispone la Junta Directiva de FONTIGO para cada ejercicio económico, sin perjuicio de la apropiación de excedentes de ejercicios anteriores que pueda disponer la asamblea general.

**BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de los auxilios solamente los asociados a FONTIGO, que tengan dieciocho (18) meses de afiliación con sus respectivos descuentos de ahorro, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto para con el fondo, no hayan sido sancionados disciplinariamente por el fondo.

## DETALLE Y CONDICIONES ESPECIALES DE LOS AUXILIOS

### AUXILIO POSTUMO:

Auxilio solidario económico correspondiente UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ajustado al IPC (\$1.500.000) al ocurrir el fallecimiento de uno alguno de los familiares en primer grado de consanguinidad (definiéndose primer grado de consanguinidad en línea recta Padres – hijos) y primer grado civil (definiéndose primer grado de civil – Cónyuge)

El asociado deberá presentar la solicitud del auxilio de solidaridad en un plazo máximo de 60 días calendario. A partir de la fecha del suceso, vencido dicho término no se aceptará petición por este hecho.

Se entregará un solo auxilio por asociado en el periodo de un año y se aceptará una única reclamación por persona fallecida.

### AUXILIO OPTICO:

Se reconoce un auxilio solidario económico destinado a cubrir los gastos de lentes, monturas o lentes de contacto para el asociado hasta por CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) ajustado al IPC cada año y podrá ser solicitado una vez cada 12 meses por asociado.

Requisitos:

Correo por parte del asociado haciendo la solicitud

Formula del especialista

Factura de compra debidamente cancelada no mayor a 30 días calendario

Haber realizado el proceso de actualización de datos establecido por Fontigo.

**SANCIONES:** En caso de comprobarse uso indebido de un auxilio o beneficio otorgado a los asociados el Fondo de Empleados Colombia Móvil exigirá el reintegro inmediato de la totalidad de este y se remitirá a la Junta Directiva la aplicación de las sanciones correspondientes.

**INTERPRETACIÓN:** Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva de FONTIGO.

**VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

La presente reglamentación fue aprobada en sesión de Junta Directiva del Fondo de Empleados Colombia Móvil – FONTIGO, llevada a cabo el 23 de enero de 2026 mediante Acta No. 159

**DENYS MARIA CALDERON GRANADOS**  
**PRESIDENTE**

**DIOMAR VILLAMIZAR LEÓN**  
**SECRETARIO**